



BASES PARTICULARES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN CON LA SOLIDARIDAD - 2022

1.-Objeto y ámbito

El objeto de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Almassora a proyectos de solidaridad, que tengan como objetivo:

1. La cooperación con países en vías de desarrollo o cualquier otra zona necesitada de ayuda de emergencia o reconstrucción de conflictos bélicos o desastres naturales.
2. La sensibilización con la problemática de los países en vías de desarrollo y cualquier otra zona necesitada de ayuda de emergencia o reconstrucción de conflictos bélicos o desastres naturales.

Las ayudas se referirán al desarrollo de proyectos de cooperación para la solidaridad que se realicen durante el año 2022.

La concesión de estas subvenciones responde, por una parte, al compromiso solidario de nuestro Ayuntamiento de colaborar con la cooperación al desarrollo de aquellas zonas de nuestro planeta especialmente desfavorecidas y, por otra parte, al interés que por su formación humanística y cívica tiene para las vecinas y vecinos de Almassora el conocimiento de otras realidades sociales, culturales, económicas y políticas, teniendo en cuenta, además, que esta manera de sensibilización también contribuye al fomento de la convivencia en nuestra ciudad.

2. Principios inspiradores

Las presentes bases garantizan la gestión de las subvenciones en la modalidad de concurrencia competitiva, sobre la base de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Asimismo toma en consideración los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3.-Régimen jurídico

Las subvenciones objeto de las presentes bases se regularán, además de por lo dispuesto en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de noviembre de 2003), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Almassora y las Bases de Ejecución del Presupuesto general del Ayuntamiento de



Almassora correspondientes al año de la convocatoria, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de su aplicación.

4.- Consignación presupuestaria

El gasto de estas subvenciones se realizará con cargo a la partida presupuestaria número 16.2317.48900 del ejercicio 2022, dotada con un importe máximo de 50.000€

El importe máximo para las subvenciones concedidas no excederá de la cantidad de 10.000€ de los consignados en la partida presupuestaria número 16.2317.48900, para el ejercicio económico correspondiente, y se distribuirá de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

5. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d9 de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

6.- Requisitos de las Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las entidades y asociaciones sin finalidad de lucro, legalmente constituidas, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes y que, además cumplen los requisitos que a continuación se detallan.

- 1 Que hayan justificado las subvenciones anteriormente concedidas, dentro del plazo de justificación de las que ya haya finalizado.
- 2 Que se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- 3 No tener deudas con el Ayuntamiento de Almassora
- 4 Que la entidad no esté incluida en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

7. Obligaciones de las entidades beneficiarias.



Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones

- a) Realizar la actividad en el plazo establecido en el punto 1.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Almassora cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos si el gasto no se llevase a cabo por cualquier causa, no se justificase fehacientemente o se modificasen substancialmente las actividades o programas sin autorización expresa, previa audiencia a los interesados.

8. Requisitos de los proyectos

Los proyectos, subvencionados deberán ejecutarse en el año natural del propio ejercicio presupuestario en que se conceda la subvención.

Los proyectos presentados deberán cumplir las siguientes condiciones y deberán incluir los siguientes apartados:

1. Fundamentación teórica del proyecto.
2. Formulación de los objetivos a llevar a cabo.
3. Actividades previstas: cronograma y descripción de cada una de ellas.
4. Localización y ámbito de actuación.
5. Identificación y características de la población destinataria
6. Numero total de beneficiarios.
7. Temporalización del proyecto, con indicación de fecha prevista de inicio y finalización del proyecto.
8. Metodología.
9. Recursos humanos (profesionales y voluntarios), materiales y técnicos con que va a contar el proyecto. Se especificará la titulación y experiencia profesional relacionada con el objeto de la convocatoria.
10. Desglose presupuestario haciendo mención al **coste total del proyecto y a la cuantía que se solicita al Ilmo. Ayuntamiento de Almassora.**
11. Identificación exacta y pormenorizada de las fuentes de financiación



complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de Almassora.

12. Previsión del sistema de seguimiento y diseño de la evaluación del proyecto.

En caso de publicidad del proyecto, por cualquier medio, esta debe redactarse también en valenciano, constar el escudo municipal y la frase "Activitat subvencionada per la regidoria de Serveis Socials Ajuntament d'Almassora".

9.- Solicitudes y documentación

Las asociaciones o entidades que concurren a las convocatorias de subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud. Punto 22 modelos de las presentes bases
- b) Proyecto para el que se solicita financiación, cumplimentando todos los apartados del artículo 8 de estas Bases
- c) Las Asociaciones o Entidades, copia autenticada o fotocopia compulsada por la propia Corporación municipal de los Estatutos de la Asociación, en los siguientes casos:
 - c.1) En el caso de que concurren por primera vez a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento.
 - c.2) En el caso de que se haya producido alguna modificación de los Estatutos de la Asociación, desde la última vez que se presentaron a la convocatoria.
- e) Documentación que acredite la representación del solicitante su NIF o NIE.
- f) Copia de la Tarjeta de identificación fiscal de la Asociación solicitante.
- g) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad. Punto 22 modelos de las presentes bases
- h) Declaración del número de socios de la entidad.
 - l) Impreso de alta a terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención. Punto 22 modelos de las presentes bases

Solo se podrá presentar una única solicitud por entidad o asociación. Las solicitudes serán dirigidas al órgano competente y se presentarán junto con la documentación exigida en las presentes bases

Toda la documentación que se presente deberá ser original o copia compulsada, no se tendrán en cuenta las simples fotocopias.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención, para cualquiera de las actividades de su objeto, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido, de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 9/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones públicas.

10.-Lugar y plazo de presentación

a) La convocatoria y las bases serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, la BDNS operará como sistema de publicidad de las subvenciones respecto a la convocatoria y las resoluciones de concesión.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

b) Las Asociaciones o Entidades presentarán sus solicitudes por registro de entrada en el Servicio de Información y Atención al Ciudadano S.I.A.C. del Ayuntamiento de Almassora, sito en la Plaza Pedro Cornell nº 1.

Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán presentar su solicitud en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

11.- Rectificación de defectos u omisiones de documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, por escrito, su rectificación o las enmiendas necesarias, en el plazo de **diez días hábiles**, a partir del día siguiente a la recepción del indicado escrito, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

12- Gastos subvencionables / no subvencionables

Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que sin ninguna duda respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, generados directamente y que resulten estrictamente necesarios para su realización, producidos en su desarrollo y se efectúen durante su periodo de ejecución.

Se consideran gastos/costes subvencionables los siguientes:

- Aquellos que sean necesarios para la ejecución del proyecto y atiendan a los principios de buena gestión financiera, en particular de rentabilidad y eficacia, y que



resulten estrictamente necesarios.

- Que estén vinculados claramente a las actividades previstas en el proyecto.
- Que estén previstos en el Presupuesto presentado en la solicitud de la subvención.
- Se efectúen o correspondan al periodo de ejecución de la subvención.

No se consideran gastos subvencionables :

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos bancarios.
- Las dietas que no sean necesarias ni estén relacionados directamente con la realización de alguna actividad del proyecto.
- Los que no estén directamente relacionados con el proyecto.
- Terrenos e inmuebles: El Ayuntamiento no subvencionará compras de terrenos o edificios.
- Construcciones.
- Los viajes y estancias.
- Gastos de inversión

13. Criterios de valoración

Los proyectos se seleccionarán según el criterio siguiente, sobre una puntuación de 34 puntos.

El valor del punto se obtendrá dividiendo el importe dedicado a estas bases de subvención por el número total de puntos que sumen, una vez hecha la valoración, el conjunto de las entidades que hayan concurrido a esta subvención.

EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE SOLIDARIDAD (hasta 34 puntos).	Puntos Máximos
– Criterios geográficos. Valoración de los proyectos con incidencia en países en vías de desarrollo o cualquier otra zona necesitada de ayuda de emergencia o reconstrucción para conflictos bélicos o desastres naturales.	5
– Proyectos de soporte a la economía local: Cooperativas de trabajadores y/o agricultores, proyectos de auto ocupación, unidades productivas integradas en redes de comercio justo y en general, aquellos que tiendan al fomento de la redistribución de la riqueza.	4



<ul style="list-style-type: none">– Proyectos que incidan en los sectores más desfavorecidos de la población de la comunidad beneficiaria: infancia, mujeres (igualdad de género), personas con discapacidad, enfermedades crónicas, minorías y colectivos tradicionalmente discriminados, sectores de la población en situación de extrema pobreza, refugiados y víctimas de guerra o de catástrofes naturales.	4
<ul style="list-style-type: none">– Proyectos que respeten el medio natural (sostenibilidad ambiental), la cultura de la comunidad beneficiaria y con carácter de permanencia y estabilidad.	4
<ul style="list-style-type: none">– Proyectos que tengan en cuenta la participación de los implicados (entidad contraparte y beneficiarios) en el ciclo del proyecto (identificación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto).	5
<ul style="list-style-type: none">– Proyectos que tengan incidencia en la consolidación de procesos de paz y de sistemas democráticos y participativos. Proyectos que ayuden a crear, sostener y desarrollar estructuras de defensa de los derechos humanos.	3
<ul style="list-style-type: none">– Proyectos que tengan especial incidencia en el en la consecución de la igualdad de género y el reconocimiento del papel de las mujeres en el sostenimiento de las familias y el desarrollo de las comunidades.	3
<ul style="list-style-type: none">– Proyectos de continuidad en el tiempo: proyecto ocasional o puntual; proyecto puntal pero que se desarrolla de forma periódica; proyecto con perspectivas de continuidad en el tiempo.	3
<ul style="list-style-type: none">– Difusión de los Proyectos de solidaridad y Campañas de sensibilización. Mediante actividades de sensibilización.	3

El importe a conceder a cada uno de los proyectos se hará por distribución proporcional entre los solicitantes, en relación a los puntos asignados y podrá agotar el importe la partida del presupuesto.

14.-Tramitación

La tramitación de las solicitudes, emisión de los requerimientos, resolución, recursos y cuantos actos sean necesarios hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustarán a lo establecido en al Ley 39/2015 de 1 de octubre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



15.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión le corresponde a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almassora. La coordinadora en funciones del departamento Servicios Sociales de este Ayuntamiento, Rosana Astasio Recuenco, será el órgano instructor del procedimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley general de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá un informe perceptivo por cada expediente en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos. A tal fin, el instructor podrá solicitar cuantos informes considere convenientes.

Corresponderá al órgano colegiado la valoración de los proyectos, dicho órgano estará formado por una Comisión de valoración la cual estará compuesta por:

Presidenta: La concejala del dto. de Servicios Sociales, M.^a José Tormo Ruiz.

Secretaria: Una Auxiliar Administrativa funcionaria del departamento de Servicios Sociales: Amparo Monzo Gavara, como suplente un Auxiliar Administrativo del departamento de Servicios Sociales.

Tres vocales: Tres trabajadores sociales del departamento de Servicios Sociales municipales: Patricia Calvo, Silvia Martín y Neus Ortí, como suplentes Isabel E. Monferrer Ferrer y José Miguel Ramírez García.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posterioridad, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por el órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, y que incluirá la relación de solicitudes que se proponen para la concesión de subvenciones, su cuantía, especificándose también su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

Dicho dictamen se elevará a Alcaldía que dictara la consiguiente resolución.

16.-Resolución, notificación y publicidad de las subvenciones

La resolución definitiva, que será motivada, expresará la relación de los solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa del proyecto o programa a subvencionar, haciendo constar expresamente, además, la desestimación del resto de solicitudes.

Los plazos de resolución, procedimiento de notificación e interposición de recursos de las solicitudes de subvención se ajustarán a lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el



que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

17.-Pago, justificación y régimen de garantías.

Resuelto el procedimiento por el órgano competente, el Ayuntamiento de Almassora reconocerá la obligación del 50% de la subvención general concedida. El otro 50% restante, se reconocerá tras la presentación de la cuenta justificativa previa aprobación de la misma.

No se exigirá la constitución de garantías como condición previa a la percepción de las subvenciones ya que las entidades destinatarias de la presente convocatoria de subvenciones, son entidades sin ánimo de lucro, y por lo tanto, quedan exoneradas de la constitución de garantías de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Plazo y forma de Justificación

El plazo para la justificación total de la subvención será el 15 de noviembre del presente ejercicio.

A) De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la LGS, se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y que resulten estrictamente necesarios para su realización, producidos en su desarrollo y que se realicen durante su periodo de ejecución.

En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al de valor de mercado. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el punto 12, será causa de reintegro.

B) La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas, se realizará mediante:

1.- Ficha de justificación de subvenciones para proyectos de Cooperación con la Solidaridad. Punto 22 modelos de las presentes bases

2.- Ficha de memoria justificativa . Punto 22 modelos de las presentes bases

3.- Relación de la totalidad de facturas y demás documentos justificativos del proyecto realizado. Adjuntando facturas originales de los gastos realizados y/o justificantes legalmente admitidos con el cuño o certificado del proveedor indicando el pago de la misma. En el caso de que el interesado solicite la devolución de las facturas y/o justificantes originales, se realizara fotocopia de las mismas para proceder al estampillado de originales previo a su devolución. En caso de pagos mediante transferencia bancaria, se deberá adjuntar copia de la transferencia bancaria realizada. Punto 22 modelos de las presentes bases

4.- Declaración jurada suscrita por el presidente de la asociación. Punto 22 modelos de las presentes bases



C) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de ésta en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS. En este caso, se perderá el derecho a la obtención de nuevas subvenciones municipales hasta que no se reintegre la subvención o se reintegre la cantidad correspondiente al Ayuntamiento.

19. Causas de reintegro de la subvención.

La Asociación o Entidad procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa del beneficiario a someterse a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Almassora a fin de comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- e) Se contempla la posibilidad de reintegro parcial de la subvención cuando por diversas causas debidamente acreditadas haya sido ejecutado parcialmente.

Los reintegros, cualquiera que sea su causa, tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

20. Minoración de la cantidad concedida

Cuando el importe, adecuadamente justificado por el interesado, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos sea inferior a la cantidad concedida por el Ayuntamiento, se minorará el importe de la subvención, exigiendo, el reintegro de las cantidades percibidas en exceso, más los intereses de demora que correspondan.

Para lo no contemplado en estas condiciones de concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás legislación vigente aplicable.

No se exigirá la constitución de garantías como condición previa a la percepción de las subvenciones ya que las entidades destinatarias de la presente convocatoria de subvenciones, son entidades sin ánimo de lucro, y por lo tanto, quedan exoneradas de la constitución de garantías de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

21-Infracciones y Sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos de ciudadanos y entes sin personalidad que tengan la condición de beneficiarios de las subvenciones. Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y Título IV del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, tipificándose las infracciones de conformidad con lo dispuesto en Título IV de la Ley 38/2003.

22. Modelos

Solicitud.- <https://sede.almassora.es/ca/articulos/formularis> modelo: EX-CV-118 Sol·licitud subvencions per a projectes de cooperació amb la solidaritat

Ficha de justificacion.- <https://sede.almassora.es/ca/articulos/formularis> modelo: EX-CV-119 Fitxa de justificació de subvencions per a projectes de cooperació amb la solidaritat